

se ha dictado la siguiente Sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal.

En Melilla a 13 de Marzo de 1992. D. Mariano Santos Peñalver Magistrado Juez de 1ª Instancia e Instrucción núm. 2 de esta Ciudad, ha visto en Juicio Oral y Público la presente causa núm. 41/92 de Juicio Verbal de Faltas, seguida por presunta falta de Hurto contra Ismael Embarek, ejerciendo la acción pública el Ministerio Fiscal.

#### F A L L O

Que debo condenar y condeno a Ismael Embarek como autor responsable de una falta de hurto del Art. 587.1 del C. Penal, a la pena de 10 días de arresto menor con abono del día que estuvo privado de libertad con entrega definitiva de los objetos a su legítimo propietario.

Notifíquese esta Sentencia a las partes y al Ministerio Fiscal, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación que deberá ser interpuesto en el plazo de 1 día desde su notificación, ante el órgano que la dictó.

Así por esta mi Sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos, lo Pronuncio, Mando y Firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma al denunciado D. Ismael Embarek, en paradero desconocido, expido la presente en Melilla a 24 de Marzo de 1992.

(7) Fdo.: (Ilegible).

### JUZGADO DE INSTRUCCION NUM. 2

JUICIO DE FALTAS 39/92

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

Que en los autos de Juicio de Faltas seguido con el número 39/92 en virtud de denuncia de Salah Ben Aisa Mohamedi, formulada ante Comisaría por Lesiones, se ha dictado la siguiente Sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal.

En Melilla a 13 de Marzo de 1992. D. Mariano Santos Peñalver, Magistrado Juez de 1ª Instancia e Instrucción núm. 2 de esta Ciudad, ha visto en Juicio Oral y Público la presente causa núm. 39/92 de Juicio Verbal de Faltas, seguida por presunta falta de Lesiones contra Abderazake Mohamed Abdelah y contra El Hassan El Farkouchi, ejerciendo la acción pública el Ministerio Fiscal.

#### F A L L O

Que debo condenar y condeno a Abderazake Mohamed y a Hassan El Farkouchi como autor responsable de una falta de Lesiones del Art. 582.1 del C. Penal, a la pena de 14 días de arresto menor con abono de los 10 días que estuvieron privados de libertad por causa y que indemnizen de forma conjunta y solidaria a Salah Ben Aisa Mohamedi en 7.000 Pts. por las lesiones causadas.

Notifíquese esta Sentencia a las partes y al Ministerio Fiscal, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación que deberá ser interpuesto en el plazo de 1 día desde su notificación, ante el órgano que la dictó.

Así por esta mi Sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos, lo Pronuncio, Mando y Firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los denunciados D. Abderazake Mohamed Abdelah y Hassan El Farkouchi, en paradero desconocido, expido la presente en Melilla a 24 de Marzo de 1992.

(8) Fdo.: (Ilegible).

### JUZGADO DE INSTRUCCION NUM. 2

JUICIO DE FALTAS 55/92

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

Que en los autos de Juicio de Faltas seguido con el número 55/92 en virtud de denuncia de Atika Amar Ansar y P. Nacional, formulada ante Comisaría por Lesiones y Desacato, se ha dictado la siguiente Sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal.

En Melilla a 13 de Marzo de 1992. D. Mariano Santos Peñalver, Magistrado Juez de 1ª Instancia e Instrucción núm. 2 de esta Ciudad, ha visto en Juicio Oral y Público la presente causa núm. 55/92 de Juicio Verbal de Faltas, seguida por presunta falta de Lesiones y Desacato contra Mohamed Hassan Aisi, ejerciendo la acción pública el Ministerio Fiscal.

#### F A L L O

Que debo condenar y condeno a Mohamed Hassan Aizi como autor responsable de una falta de Lesiones del Art. 582 y otra de Desacato del